



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA ENAP MAGALLANES otorgado el 15 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9458 - 2023.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2023.-



123456811608
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811608.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456811608>.- .-

CUR Nro: F4823-123456811608.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

BUSTAMANTE VILLEGAS, RODRIGO

Y

OTROS

GERENCIA ENAP MAGALLANES

Repertorio N° 9458/2023

OT N°: 809592

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a **quince de noviembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho guión nueve, en su calidad de Gerente General y en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único

Pag: 2/15
Certificado N°
123456811608
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro
2 mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo
3 número dos mil novecientos veintinueve, piso doce, comuna
4 de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en
5 adelante también la "**Empresa**"; el compareciente, mayor de
6 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
7 indicada y expone: **PRIMERO**: Que, de conformidad con las
8 facultades legales, estatutarias y las conferidas en su calidad
9 de Gerente General de Empresa Nacional del Petróleo, está
10 facultado para conferir mandatos y poderes generales o
11 especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus
12 facultades, lo que no será oponible a terceros y, por
13 consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la
14 Empresa mandante. **SEGUNDO**: Por razones de buen servicio
15 y administración de la Empresa, resuelve delegar mandato
16 con poderes suficientes a los distintos gerentes, subgerentes y
17 directores que a continuación se indican para que administren
18 y representen, conforme sus cargos y funciones, a Empresa
19 Nacional del Petróleo en el ámbito de las materias o asuntos
20 relacionados con la unidad de negocio denominada **ENAP**
21 **MAGALLANES** o **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**
22 **MAGALLANES**. **TERCERO**: Por el presente instrumento, don
23 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en su carácter de
24 gerente general, actuando en representación de Empresa
Pag: 3/15 25 Nacional del Petróleo, debidamente facultado al efecto, viene
26 en delegar mandato en calidad de "**Apoderado Clase A**" a don
27 **RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS**, Gerente General ENAP
28 Magallanes, y, en calidad de "**Apoderados Clase B**", a don
29 **JORGE OJEDA PEDRAZA**, Gerente de Producción y
30 Desarrollo ENAP Magallanes, don **IVÁN ARRIAGADA**



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **SALDIAS**, Gerente Exploración y Reservorios Magallanes, don
2 **EDWARDS GODOY DOBSON**, Gerente de Perforación y
3 Reparación de Pozos Magallanes, don **RODRIGO MARTÍNEZ-**
4 **CONDE ARENTSEN**, Gerente de Operaciones y Mantenimiento
5 Magallanes, don **LIVIO DANIEL GISMONDI CATALA**, Gerente
6 Integridad de Activos, don **OSCAR EDUARDO OYARZÚN**
7 **OYARZÚN**, Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes, don
8 **ALBERTO VERA CORNEJO**, Director de Medio Ambiente y
9 Asuntos Ganaderos, don **MAURO PÉREZ OYARZÚN**,
10 Subgerente de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, y
11 don **JOGLI GUTIÉRREZ MONTENEGRO**, Director de
12 Operaciones R&C Magallanes. Las facultades y atribuciones
13 que se otorgan al apoderado clase A y a cada uno de los
14 apoderados Clase B son las siguientes: **Uno**. Representar a la
15 Empresa para acordar, realizar y suscribir toda clase de
16 contratos, convenios, declaraciones, operaciones y actos
17 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios
18 de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de
19 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
20 contemplados especialmente por las leyes y sean de su
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar
22 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
23 reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas,
24 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
25 de entrega, facultades de percibir y entregar, así como
26 enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos,
27 prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos,
28 extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en
29 general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos
30 los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los



1 mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
2 objetarlas, ceder contratos o subcontratar; **Dos.** Celebrar
3 contratos de promesa sobre bienes raíces, contratos de
4 compraventa pudiendo comprar, vender, ceder, enajenar,
5 adquirir y permutar bienes raíces, previo acuerdo del
6 Directorio, y de toda clase de bienes muebles corporales e
7 incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso
8 de conocimientos de embarque; contratos de prestación de
9 servicios materiales o inmateriales, a honorarios u otros,
10 modificarlos y ponerles término; contratos de arrendamiento
11 de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes
12 muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y
13 demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios
14 de la administración y refacciones de toda clase; transferir,
15 renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos
16 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en
17 término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero
18 que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o
19 exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de
20 pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o
21 depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos
22 y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de
23 arrendamiento con promesa de compraventa o leasing
24 operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e
25 inmuebles, corporales e incorporales; contratos de seguros
26 contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o
27 valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos
28 y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar
29 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar
30 indemnizaciones en casos de siniestro; contratos de depósito



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 de toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones;
2 contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la
3 Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales,
4 de confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo,
5 depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente
6 mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
7 distribución, representación, contratos de construcción, de
8 ingeniería, fabricación, suministro y/o mantención, contratos
9 de trabajos petroleros específicos y especiales de operación
10 petrolera; contratos de transporte por vía terrestre, marítima,
11 fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte
12 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general
13 consignadas a la Empresa o a las empresas que ésta
14 represente o de las que sea agente o para el embarque de los
15 artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que
16 ella produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o
17 ajena; contratos para la explotación de franquicias y toda
18 clase de servicios comerciales, pudiendo incluso actuar como
19 representante de compañías extranjeras; suscribir Acuerdos
20 de Confidencialidad y/o Memorandos de Entendimiento en
21 que además de la entrega y/o recepción de información, el
22 tratamiento reservado de la misma y las obligaciones
23 derivadas de estos compromisos se asuman obligaciones
24 económicas o dinerarias, y, en general, celebrar cualquier otro
25 contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda
26 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
27 especialmente por las leyes y otras disposiciones
28 reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente
29 accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en
30 favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de



1 nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y
2 renunciar los derechos que competen a la Empresa Nacional
3 del Petróleo; dentro de estas facultades se incluye poder
4 representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas,
5 internacionales, nacionales, regionales, provinciales,
6 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-
7 administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas
8 en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o en procesos de
9 contratación desarrollados por la Empresa; presentar ofertas,
10 propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos
11 u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de
12 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de
13 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso
14 licitatorio; realizar, observar, contestar o impugnar ofertas,
15 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación,
16 comunicación o procedimiento relacionado con el respectivo
17 concurso o licitación, sea en cuanto a partícipe o como
18 mandante del proceso; y suscribir a nombre de la Empresa
19 todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos
20 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,
21 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u
22 Órdenes de Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo
23 modificaciones y/o finiquitos relativos a dichos actos o
24 contratos, todo ello conforme con el Estándar Corporativo de
25 Compras y Contrataciones del Grupo de Empresas ENAP
26 vigente o aquella que la modifique o reemplace o suceda; **Tres.**
27 Realizar cesiones de toda clase de derechos reales, personales
28 y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **Cuatro.** Otorgar
29 prendas, hipotecas y/o prohibiciones de enajenar, gravar o
30 celebrar actos o contratos para asegurar el pago de



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas
2 garantías y recibir en prenda en favor de la Empresa valores
3 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o
4 incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean
5 cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o
6 cancelar los gravámenes y prohibiciones antes señalados; y
7 pactar solidaridad activa y pasiva. La constitución de
8 hipotecas sobre bienes raíces de la Empresa será previa
9 autorización del Directorio; **Cinco.** Gravar, constituir, aceptar,
10 alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes u otros derechos
11 reales sobre los bienes muebles corporales e incorporeales de
12 la Empresa; **Seis.** Reconocer o desconocer expresamente
13 obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que la
14 Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar
15 todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones
16 que terceros tuvieran con la Empresa; **Siete.** Pagar a toda
17 clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda,
18 obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir
19 los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar
20 novaciones; realizar delegaciones de obligaciones,
21 subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar
22 quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y
23 en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las
24 modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato;
25 **Ocho.** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o
26 jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las
27 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que
28 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de
29 obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier
30 título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,



1 impugnar o verificar pagos por consignación; **Nueve.** Firmar
2 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
3 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de
4 documentos públicos o privados, formulando en ellos toda
5 clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes
6 para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.**
7 Suscribir, previa autorización del Directorio, la constitución de
8 servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles
9 de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, autorizar el
10 alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de
11 propiedad de la Empresa y representar a la Empresa Nacional
12 del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o
13 indirectamente con la constitución de servidumbres sean
14 voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley
15 número nueve mil seiscientos dieciocho y sus modificaciones
16 que crea la Empresa Nacional del Petróleo y normas del
17 Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de
18 constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en
19 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de
20 predios superficiarios en relación a las operaciones de la
21 Empresa en dichos predios particulares y a sus
22 consecuencias; **Once.** En materia de Comercio Internacional
23 podrán representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones
24 y tramitaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio
25 Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes
26 vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal
27 o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, productos,
28 mercaderías bienes o servicios de cualquier clase, pudiendo
29 suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos. En
30 el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e
2 informes de importación o de exportación, facturas, informes
3 complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y
4 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco
5 Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades
6 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos
7 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
9 operación, firmar en representación de la Empresa las
10 declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con
11 operaciones de comercio exterior, de importación y
12 exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos
13 los actos y realizar todos los procedimientos que fueren
14 conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones
15 y exportaciones. **Doce.** Representar a la Empresa ante toda
16 clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea
17 que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de
18 administración autónoma, servicios públicos u otros
19 organismos o servicios públicos o que ejerzan una función
20 pública, así como ante entidades u organizaciones privadas,
21 con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes
22 y declaraciones, así como modificar y desistirse de las
23 mismas. Podrá comparecer ante toda clase de autoridades
24 administrativas y de Gobierno y especialmente ante
25 Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Banco
26 Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,
27 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la
28 República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional
29 de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio
30 de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y



1 Combustibles, Servicio Nacional de Geología y Minería,
2 Ministerio Público y Fiscalías, Dirección del Trabajo,
3 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional
4 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),
5 Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas y, en general, ante
6 cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,
7 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones
8 y empresas del Estado. **Trece.** Entregar y recibir de las
9 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o
10 particulares de transporte, toda clase de correspondencia o
11 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
12 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o
13 expedidas por ella; **Catorce.** Solicitar y/o inscribir propiedad
14 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y
15 modelos industriales, patentar inventos, inscribir nombre de
16 dominio, deducir oposiciones o solicitar nulidades con
17 relación a tales materias y, en general, efectuar todas las
18 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
19 con las mismas; **Quince.** Calificar un determinado hecho,
20 antecedente o información, o un conjunto de éstos, como
21 hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de
22 Valores y la normativa de la Comisión para el Mercado
23 Financiero, o como Información de Interés para los efectos de
24 lo establecido en la normativa de la referida Comisión,
25 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
26 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los
27 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar
28 usuarios habilitados para dichos efectos; **Dieciséis.** Solicitar
29 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,
30 geotérmicas y, en general, cualquier otro tipo de concesión,



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 permiso o autorización, como también exploración o
2 constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de
3 toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles
4 o navales, tribunales competentes de cualquier naturaleza,
5 como también suscribir o firmar todos los documentos,
6 presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados
7 que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas
8 concesiones; **Diecisiete.** Conferir poder o poderes especiales a
9 ejecutivos o trabajadores de la Empresa confiriendo parte de
10 las facultades que se les otorga anteriormente, mediante
11 instrumento público o privado, si este último fuere suficiente.
12 **Forma de ejercicio y limitaciones: Respecto de las**
13 **facultades uno a diez,** su ejercicio corresponderá a un
14 Apoderado Clase A actuando con uno cualesquiera de los
15 Apoderados Clase B o a dos cualesquiera de los Apoderados
16 Clase B actuando conjuntamente, quienes podrán ejecutar o
17 celebrar cualquier acto, contrato, convenio u operación hasta
18 por un monto de **cinco millones de dólares de los Estados**
19 **Unidos de América** o su equivalente en otras monedas por
20 operación individualmente considerada. Con la salvedad de la
21 facultad de celebrar actos y contratos relativos a enajenación
22 y gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente
23 reservadas para ser ejercidas por dos Apoderados Clase A,
24 cualquiera sea la cuantía de la operación. **Respecto de la**
25 **facultad número Once, en materia de Comercio**
26 **Internacional,** el apoderado Clase A y los apoderados Clase
27 B, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las
28 facultades contempladas en este numeral. **Respecto a las**
29 **facultades doce a dieciséis,** el apoderado Clase A y
30 cualesquiera de los apoderados Clase B, separada e



1 indistintamente, podrán actuar con las facultades
2 administrativas conferidas en dichos numerales. **Respecto de**
3 **la facultad de conferir poderes especiales**, se deberá seguir
4 el principio de comparecencia de dos apoderados o un
5 apoderado conforme se indica en materia de ejercicio y
6 limitaciones respecto de la o las facultades que se conferirán.
7 **CUARTO:** Se declara expresamente que los apoderados Clase
8 A y Clase B designados por el presente instrumento público
9 podrán actuar conjuntamente con otros apoderados Clase A
10 y/o Clase B, investidos con las mismas facultades y
11 limitaciones, que fueren designados por otra delegación
12 especial de mandato que conste por instrumento público de
13 esta fecha o una posterior. **QUINTO:** Por la presente
14 delegación especial de mandato se declara expresamente que
15 no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones, generales o
16 especiales, hechas en distintas personas con las mismas
17 facultades o en las mismas personas con distintas facultades,
18 otorgados de forma coetánea o posterior al presente. **SEXTO:**
19 Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura para
20 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y
21 anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y
22 Conservadores respectivos. **PERSONERIA:** La personería del
23 señor **Julio Alexis Friedmann Encina** para representar a
24 **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, consta de la
Pag: 13/15 25 escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago
26 don Álvaro González Salinas, con fecha nueve de noviembre
27 de dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y
28 seis mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no
29 se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla
30 tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente. En



HQM

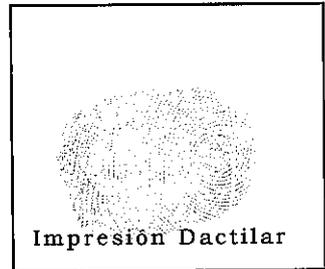
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 comprobante y previa lectura firma y compareciente el
2 presente instrumento. Di copia. Doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]



Firma:

JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA

C.I. N° 7.988.418-9

p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

[Handwritten notes in margin: 'SIL' and '\$40.000']

[Large handwritten signature]



Repertorio N°: 9458/2023.-



Pag: 14/15
Certificado N° 123456811608
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

